CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L

Nº 040/14

Entre PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. EDGAR ADRIAN URBIETA VERA, con Cédula de Identidad N° 566.924, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PREMIER VIAJES S.R.L, RUC 80001145-7, domiciliado en Ayolas Nº 630 y Gral. Giaz, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ, con Cédula de Identidad N° 456.336 , denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a Contratación Directa Nº 01/14 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – CONTRATO ABIERTO" para la Circunscripción Judicial de Caazapá", (PAC/IDE N° 271.288) del Rubro 230, adjudicada por Resolución Nº 016/14 de fecha 26 de marzo de 2014, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Las Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La Resolución de Adjudicación Nº 016/14.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a proveer los bienes/servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones, en el Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes/servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 634 - 444 141

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L

4. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La Circunscripción Judicial de Caazapá hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos. En situaciones normales la Agencia de Viajes informará a la Circunscripción Judicial de Caazapá en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).

El plazo para la entrega de los tickets de los servicios será de 48 horas a partir de la recepción de la Nota de Pedido.

En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la Circunscripción Judicial de Caazapá, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.

La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.

Los Tickets deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Caazapá. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.

5. CAMBIO O ANULACION DEL BOLETO EMITIDO

1. PASAJES AÉREOS. Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al contratista el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a) Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. el CONTRATISTA facturará a la CONTRATANTE los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

b) Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión: si la CONTRATANTE decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a la CONTRATISTA, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por la CONTRATISTA por ese boleto deberá ser abonada por la CONTRATANTE en el plazo estipulado. Una vez que la CONTRATISTA reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

c) Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito al CONTRATISTA; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la convocante.

2. PASAJES TERRESTRES. En el caso de pasajes terrestres emitidos por el **CONTRATISTA** y devuelto por la **CONTRATANTE,** dentro del plazo permitido por la no utilización del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la **CONTRATANTE** reconocerá, si hubiere, al **CONTRATISTA** los gastos administrativos originadas en la operación señalada

6. PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo

PREMIER
VIAJES
Ayolas 930 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 854 - 444 141

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) es como sigue: **el monto máximo es de guaraníes cincuenta y cinco millones (Gs. 55.000.000) y el monto mínimo es de guaraníes veinte y siete millones quinientos mil (Gs. 27.500.000)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. De los cuales, para el Ejercicio Fiscal 2014 será hasta la suma de **guaraníes veinte y cinco millones (Gs. 25.000.000)** y para el Ejercicio Fiscal 2015 hasta la suma **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**. Lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, estará sujeto a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2015 para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

1	2	3	4
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción – Cobertura Requerida**	**Porcentaje de Recargo sobre precio total impreso en el boleto**
1	78111601-001	Pasajes Aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.-	(CERO PORCIENTO) 0 %
2	78111601-001	Pasajes terrestres y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquiera de los países del Mercosur.-	(CERO PORCIENTO) 0%

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago del presente CONTRATO se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 5142/2014, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 434/2014, Rubro 230, Fuente de Financiamiento 30, y será efectuado por La Circunscripción Judicial de Caazapá. La factura de crédito debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La nota de solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El plazo de pago será dentro de los 60 días calendarios contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

8. MONEDA DE PAGO.

La Moneda de pago del presente Contrato será en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay) según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, el CONTRATISTA lo entregará al CONTRATANTE

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

acompañado de la factura a crédito correspondiente.

9. REAJUSTES DE PRECIOS.

El valor del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El valor del Contrato estará sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Pr = Precio reajustado
P = Precio Adjudicado
IPC1 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de Apertura de ofertas.

10. MULTAS POR ATRASOS.

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al Contratista, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el valor total de los bienes o servicios en mora, por cada día de atraso en la entrega de sus productos o prestación de los servicios contratados. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde de la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2015.
La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2015 quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Edgardo Brizuela (Sección Sub-UOC de la Circunscripción Judicial de Caazapá).

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PROVISION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER VIAJES S.R.L

rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 01 de abril de 2014.

PREMIER VIAJES
Ayolas 530 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

CONTRATISTA
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONTRATANTE
Dr. EDGAR A. URBIETA VERA
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá